



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 004-2018-CO-P-UNAAT

Tarma, 17 de enero de 2018

VISTO:

El Oficio N° 014-2018-UNAAT/DGA, de fecha 11 de enero de 2018 del Director General de Administración, remitiendo la Propuesta de miembros del Comité de Selección AS-01-2018-CS-UNAAT, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, mediante Oficio N° 014-2018-UNAAT/DGA, de fecha 11 de enero de 2018 el Director General de Administración, atendiendo lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos a través del Informe N° 010-2018-UNAAT/DGA/UA, de fecha 11 de enero de 2018, remite la Propuesta de miembros del Comité de Selección AS-01-2018-CS-UNAAT, para llevar a cabo el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°001-2018-CS-UNAAT: ***"Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia tanto para el Local Académico como para el Local Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma"***;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, respecto al **Órgano a cargo del procedimiento de selección**, dispone en su primer párrafo: ***"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"***, así mismo, en el tercer párrafo establece que: ***"Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"***;

Que, en el Artículo 23° del mencionado Reglamento, sobre **Designación, suplencia y remoción del comité de selección**, refiere: ***"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"***, a su vez en el mismo artículo dispone que: ***"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente"***. ***"La***



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 004-2018-CO-P-UNAAT

designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria";

Por lo expuesto, según lo normado en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento y de conformidad con los dispositivos legales citados, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT y demás normativas vigentes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección, para llevar a cabo el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°001-2018-CS-UNAAT: **"Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia tanto para el Local Académico como para el Local Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma"**. Comité que tendrá a su cargo la preparación, conducción, realización e informe del procedimiento de selección hasta su culminación, integrado por:

CARGO	TITULAR	DNI	SUPLENTE	DNI
PRESIDENTE	Nombres y Apellidos LIC. JULIO CESAR LAZO RIVERA	41712947	Nombres y Apellidos CPC. EDITH LLOCLLA LANAZCA	43621634
	Unidad de Abastecimiento jucelar15@hotmail.com		Unidad de Abastecimiento Edita_llz@hotmail.com	
	ARQ. AUGUSTO FLORES BERROSPI		ECON. YESENIA JAKELINE GOMEZ QUISPE	
PRIMER MIEMBRO	Unidad Ejecutora de Inversiones augustofbe@hotmail.com	45783069	Unidad Formuladora Yeseniagq11@gmail.com	46328930
	LIC. EVELYNG XENIAH RIVERA RODENAS		LIC. ADM. JONY PARI CASTRO	
	Oficina Planeamiento Estratégico y Presupuesto velriverod@hotmail.com		Oficina Planeamiento Estratégico y Presupuesto Yon_02_84@hotmail.com	
SEGUNDO MIEMBRO		42773768		42630604

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNIQUESE al Director General de Administración de la UNAAT, para que delegue las funciones a las áreas correspondientes y se realicen todas las acciones administrativas pertinentes, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
UNAAT



Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ
Secretaría General
UNAAT

CC. Presidencia/VP Acad./VP Inv./DGA/UA/PCS/MT/MS/Archivo SG: MZEV